



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO**



Defensoría del Pueblo

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

RESOLUCIÓN N° 021 DP-2015
(Actuación 26/2015)

VISTO: la nota presentada por el Presidente y Secretaria de la Asociación Civil Árbol de Pie (Personería Jurídica Provincial N° 2589) ante esta Defensoría el día 22 de Enero de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a diferentes situaciones que se suscitan en relación a la obra ubicada en Av. Bustillo Km 11,2300 de nuestra ciudad. Señalan, a modo sintético, que se afecta el derecho de los vecinos de acceder a la costas; que no se ha retirado el escombro proveniente de la demolición del muelle, y además refieren que han solicitado por escrito – y verbalmente en la entrevista mantenida con la suscripta- conocer sobre el avance de la cesión de una porción de lote al municipio. Afirman que todo lo sucedido en la interacción de su Asociación y la Municipalidad respecto de la obra, afecta normativa, y resoluciones ya tomadas.

Que respecto del abocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que los denunciados consideran afectados sus derechos y los de todos los vecinos de nuestra ciudad por omisiones de la Administración Pública Municipal consistentes en no hacer cumplir la normativa vigente, y no garantizar el acceso a la costa del Lago Nahuel Huapi.

Que esta Defensoría ya ha intervenido en anteriores oportunidades sobre la problemática indicada, en razón de la denuncia de similares características. Por todo lo cual, debemos abocarnos a la investigación indicada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07,

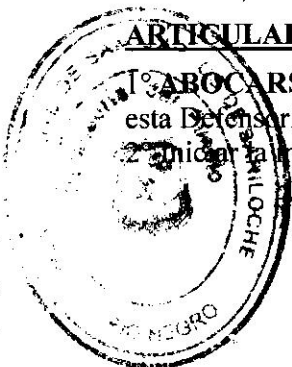
LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

ABOCARSE a la problemática planteada por la Asociación Civil Árbol de Pie, a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 22 de Enero de 2015.

Indicar la investigación correspondiente.



3° Comuníquese la presente resolución a los interesados.


4° Hágase saber a los presentantes que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante".

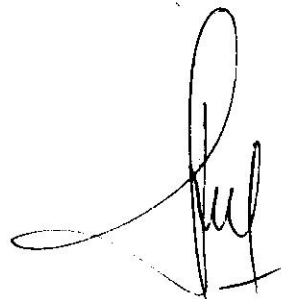
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, **27 ENE 2015**




Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche


Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche